



Asamblea General Consejo de Seguridad

Distr. general
23 de septiembre de 1998
Español
Original: inglés

Asamblea General

Quincuagésimo tercer período de sesiones

Tema 50 del programa

Informe del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero de 1994 y el 31 de diciembre de 1994

Consejo de Seguridad

Quincuagésimo tercer año

Nota del Secretario General

El Secretario General tiene el honor de transmitir a los miembros de la Asamblea General y a los miembros del Consejo de Seguridad el tercer informe anual del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994, presentado por el Presidente del Tribunal Penal Internacional para Rwanda de conformidad con el artículo 32 de su estatuto (véase la resolución 955 (1994) del Consejo de Seguridad, anexo), que dispone lo siguiente:

“El Presidente del Tribunal Penal Internacional para Rwanda presentará un informe anual del Tribunal Penal Internacional al Consejo de Seguridad y a la Asamblea General.”

Anexo

[Original: francés]

Tercer informe anual del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1–8	3
II. Reseña de las actividades	9–134	4
A. Las Salas	9–47	4
1. Actividades normativas	13–15	4
2. Actividades judiciales	16–47	5
B. La Oficina del Fiscal	48–75	9
1. Estrategia de la Oficina del Fiscal	49–62	9
2. Actividades judiciales de la Oficina del Fiscal	63–69	10
3. Otras actividades de la Oficina del Fiscal	70–75	10
C. La Secretaría	76–134	11
1. Actividades judiciales	77–93	11
2. Actividades en materia de información y comunicación	94–101	13
3. Grupo encargado de las cuestiones de igualdad entre los sexos	102–109	14
4. Biblioteca	110–113	15
5. Administración	114–134	16
III. Cooperación	135–159	18
A. Fortalecimiento de la cooperación con el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia	135–144	18
B. Cooperación con los Estados	145–152	19
1. Cooperación judicial: detenciones	145	19
2. Cooperación judicial: testigos	146–149	19
3. Amigos del Tribunal (<i>Amicus curiae</i>)	150–152	20
C. Necesidad de una cooperación para la ejecución de las penas de encarcelamiento	153–158	20
D. Apoyo prestado por diversas organizaciones a actividades del Tribunal	159	21
IV. Conclusión	160–162	21

I. Introducción

1. Desde que se presentó el segundo informe anual a la Asamblea General en julio de 1997, las actividades judiciales del Tribunal Penal Internacional para Rwanda (TPIR) han aumentado considerablemente. Hasta la fecha, han sido inculpadas por el Tribunal 43 personas y se han expedido mandatos de detención contra todas ellas. De estas personas, 31 han sido arrestadas por diversos Estados y puestas a disposición del Tribunal para ser recluidas en sus dependencias de detención. Uno de los acusados, arrestado en los Estados Unidos de América, sigue siendo detenido en ese país en espera de su traslado a Arusha.

2. El primer fallo jamás dictado por una instancia internacional sobre el crimen del genocidio lo dictó el Tribunal el 2 de septiembre de 1998, en el caso *El Fiscal contra Jean Paul Akayesu*. El acusado fue reconocido culpable de 9 de los 15 cargos que se le imputaban, incluido el de genocidio. El fallo se dictará una vez finalizado el mes de septiembre de 1998, período durante el cual se celebrará la audiencia previa al pronunciamiento de la sentencia. La presentación de las pruebas de descargo finalizó en el marco del proceso conjunto *El Fiscal contra Clément Kayishema y Obed Ruzindana*, en la primera quincena de septiembre de 1998, con lo que se inició la fase final del segundo de los tres procesos incoados ante el Tribunal en 1997. El último proceso de esta serie, en el marco del asunto *El Fiscal contra Georges Rutaganda*, se reanudará en breve. Se había aplazado en varias ocasiones en razón de los problemas de salud del acusado y después de su abogado.

3. El Tribunal tomó nota el 1º de mayo del primer alegato en que un acusado reconocía su culpabilidad. En efecto, Jean Kambanda, que había sido Primer Ministro del Gobierno de transición instaurado en Rwanda tras el accidente de avión sufrido del 6 de abril de 1994 por el Presidente Habyarimana, se declaró libre y voluntariamente culpable de todos los cargos que se le imputaban, incluidos los de genocidio, incitación directa y pública a cometer genocidio, complicidad en el genocidio y crímenes de lesa humanidad. Habida cuenta de las funciones que ocupaba Jean Kambanda, su alegato trasciende su nueva responsabilidad individual. Al declararse culpable, el ex Primer Ministro no solamente reconoció y confirmó el hecho de que, efectivamente había habido genocidio en Rwanda en 1994, sino que indicó asimismo que este crimen había sido organizado y planificado al máximo nivel, tanto en el plano civil como militar. La importancia histórica de este acontecimiento obedece por lo demás al carácter inédito de una confesión de culpabilidad por crimen de genocidio ante una instancia penal internacional. Jean Kambanda fue condenado el 4 de septiembre de 1998 a la

pena de reclusión perpetua. La defensa recurrió a esta sentencia el 7 de septiembre de 1998.

4. Estos progresos importantes que ha conseguido el Tribunal no deben ocultar las múltiples dificultades que los magistrados siguen encontrando en el ejercicio de sus funciones. El Tribunal carece todavía de los medios técnicos y del personal necesario, pese al importante volumen de trabajo a que debe hacer frente. En efecto, por iniciativa del Fiscal, se han realizado nuevas detenciones, en particular como resultado de operaciones llevadas a cabo en cooperación con las autoridades de Kenya, en julio de 1997, y en otros muchos países de África occidental durante el año 1998. Las personas detenidas en esta ocasión habían ocupado, todas ellas, cargos en la jerarquía gubernamental o militar, o habían tenido, por otras razones, gran influencia y notoriedad en Rwanda en 1994. Además de Jean Kambanda, otra ex Ministra fue detenida en esta ocasión: Pauline Nyiramasuhuko, que es la primera mujer acusada por un tribunal internacional. Estos nuevos acusados permanecen junto a los demás detenidos en espera de juicio o que están siendo procesados, lo que hace más difícil la elaboración de un calendario procesal, habida cuenta del derecho de todo acusado a ser juzgado en un plazo razonable. Pese a que, por las razones que acaban de indicarse, el examen de ciertos casos no ha podido realizarse siempre con la diligencia que los magistrados hubieran deseado, las dos Salas de primera instancia han dictado hasta la fecha unas 150 decisiones, tanto sobre el procedimiento, como sobre diversas peticiones relativas, por ejemplo, a las medidas de protección de testigos o a cuestiones de previo pronunciamiento.

5. Los magistrados se felicitan de los importantes esfuerzos realizados por la nueva Administración, por iniciativa del Secretario, para mejorar el apoyo administrativo y logístico prestado a las Salas y al Fiscal en el desempeño de sus funciones respectivas. La construcción de una segunda sala de audiencias ha permitido, sin duda acelerar el ritmo de los procedimientos, y la puesta en servicio progresiva de una biblioteca jurídica de referencias ha facilitado el acceso a la información necesaria para adoptar las decisiones. Sin embargo, los esfuerzos suplementarios que se realizan actualmente deberán acelerarse para encontrar soluciones rápidas a los problemas que persisten. Entre estos últimos cabe citar el mejoramiento del equipo audiovisual en las salas de audiencias, la informatización de los archivos judiciales, y el aumento de la plantilla de los servicios encargados de la traducción y la interpretación.

6. A instancia del Tribunal, el Consejo de Seguridad decidió, en su resolución 1165(1998), de 30 de abril de 1998, establecer una tercera Sala de primera instancia, habida cuenta de las dificultades con que tropiezan los magistrados

de primera instancia en el ejercicio de sus funciones, que se complican debido al aumento incesante del número de detenidos y a la necesidad de respetar ciertas normas y principios que rigen la administración de justicia.

7. En la resolución mencionada, el Consejo de Seguridad instó a los órganos del tribunal a que siguiesen procurando aumentar la eficiencia del Tribunal en sus ámbitos respectivos, y tratasen de acelerar sus procedimientos para permitir así procesos más rápidos. En efecto, con frecuencia se ha reprochado al Tribunal, al igual que a su homólogo el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia (TPIY), cierta lentitud en el desarrollo de los procesos. Ahora bien, la experiencia demuestra que esta pretendida lentitud se debe esencialmente a una combinación de dos factores al menos. En primer lugar, el deseo de los magistrados, habida cuenta de la gravedad de los crímenes que se imputan a los acusados, de dictar una justicia irreprochable, lo que exige el pleno respeto de sus derechos; y, en segundo lugar, el hecho de que los propios procedimientos no permiten siempre dictar justicia rápidamente, como lo exige sin embargo los principios generales de derecho del Estatuto del Tribunal, en particular en sus artículos 19 y 20. Por ello, los magistrados han estimado conveniente considerar la posibilidad de modificar las Reglas sobre procedimiento y sobre prueba (las Reglas) a fin de eliminar todas las causas de lentitud y acelerar así el ritmo de los procesos. Esta reforma del procedimiento, iniciada conjuntamente por los magistrados de los dos Tribunales internacionales ad hoc, ya fue aplicada en gran medida con ocasión de la quinta sesión plenaria del Tribunal Penal Internacional para Rwanda, celebrada en Arusha del 1º al 5 de julio de 1998, en cuya ocasión se adoptaron numerosas enmiendas al Reglamento.

8. En el presente informe anual, en el que se pretende reseñar los acontecimientos ocurridos en el Tribunal desde que se presentó el segundo informe, en julio de 1997, se hará un balance de las actividades realizadas por las Salas, el Fiscal y el Secretario, antes de hacer referencia a la cooperación con los Estados miembros, en particular con Rwanda, y con otras organizaciones, especialmente con el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia.

II. Reseña de las actividades

A. Las Salas

9. Los días 24 y 25 de mayo de 1995, la Asamblea General eligió a seis magistrados, con un mandato de cuatro años. Se trata de los magistrados Lennart Aspegren, Navanethem Pillay y Laity Kama, como miembros de la Sala 1 de primera

instancia, presidida por el magistrado L. Kama, y de los magistrados Tafazzal Hossein Khan, Yakov Ostrovsky y William Hussein Sekule, para formar parte de la Sala 2 de primera instancia, presidida por el magistrado Sekule.

10. Durante la segunda sesión plenaria del Tribunal, celebrada en 1995, el magistrado Laity Kama había sido elegido Presidente del Tribunal, y el magistrado Yakov Ostrovsky Vicepresidente. Ambos fueron reelegidos durante la cuarta sesión plenaria celebrada, en Arusha en julio de 1997.

11. La Sala de Apelaciones está actualmente integrada por la magistrada Gabrielle Kirk McDonald, Presidenta de la Sala, y por los magistrados Mohamed Shahabuddeen, Lal Chand Vohrah, Wang Tieya y Rafael Nieto Navia.

12. En su resolución 1165 (1998), de 30 de abril de 1998, el Consejo de Seguridad había decidido crear una tercera Sala de primera instancia. Además decidió que los magistrados de las tres Salas de primera instancia fuesen elegidos al mismo tiempo, con un mandato que expiraría el 24 de mayo del año 2003. Estas elecciones deben celebrarse excepcionalmente lo antes posible, a fin de que la tercera Sala de primera instancia pueda entrar en funciones cuanto antes.

1. Actividades normativas

13. Durante la cuarta sesión plenaria, celebrada en Arusha del 2 al 6 de junio de 1997, se adoptaron algunas modificaciones de las Reglas. Se aprobó un nuevo artículo 7 bis destinado a autorizar al Presidente a informar al Consejo de Seguridad de que un Estado no ha prestado asistencia al Tribunal a raíz de una demanda formulada por una Sala de primera instancia, un magistrado o un Fiscal actuando en virtud del artículo 28 del Estatuto.

14. Además, se introdujeron otras modificaciones en las Reglas con el fin de:

- Dar claridad al procedimiento de solicitud de desistimiento de las autoridades nacionales en favor del Tribunal en materia de investigaciones y actuaciones penales;
- Permitir a un magistrado que ha ordenado, en virtud del artículo 40 bis, la transferencia o la detención provisoria de un acusado, formar parte de la Sala de primera instancia encargada de su proceso;
- Planificar a largo plazo la protección de los testigos llamados a declarar ante el Tribunal;
- Autorizar al Secretario a proceder a la sustitución de un abogado designado de oficio, en casos excepcionales, o por faltar a las normas deontológicas;

- Establecer plazos para que el Fiscal comunique a la defensa los documentos justificativos y las declaraciones de los testigos, y armonizar las disposiciones relativas a cuestiones no sujetas a comunicación con las disposiciones correspondientes de las Reglas sobre procedimiento y sobre prueba del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia;
- Comunicar a ambas partes el contenido y los plazos de presentación de las cuestiones de previo pronunciamiento y otras solicitudes;
- Precisar el procedimiento para enjuiciar a los testigos acusados de falso testimonio.

15. En la quinta sesión plenaria (Arusha, 1º a 5 de junio de 1998) se adoptaron enmiendas de fondo al Reglamento, destinadas a acelerar el desarrollo del procedimiento ante el Tribunal. Entre estas enmiendas figuran en particular las siguientes: la decisión de unir los dos antiguos procedimientos (juicio y pronunciamiento de la sentencia) en un solo procedimiento; la celebración de reuniones previas a la presentación de las pruebas por las partes, durante las cuales puede invitarse a las partes a que indiquen los aspectos o cuestiones que suscitan o no suscitan objeciones, a fin de que la Sala o el magistrado puedan limitar el número de testigos llamados a declarar sobre los mismos hechos; la decisión de aceptar como elemento de prueba la declaración escrita de un perito sin necesidad de que preste declaración personalmente ante el Tribunal, si la parte contraria acepta dicho testimonio, etc. También se introdujeron algunas modificaciones en la disposición relativa a la designación de oficio del abogado defensor. Estas modificaciones tenían, en particular, los siguientes objetivos: i) establecer un código deontológico para el ejercicio de las funciones de abogado defensor del Tribunal; ii) mejorar el nivel profesional de los abogados que pueden representar a los sospechosos o a los acusados indigentes, limitando la posibilidad de ser designado abogado defensor a las personas que tengan por lo menos una experiencia demostrada de 10 años; y iii) racionalizar la gestión de los fondos públicos destinados a cubrir los gastos de representación de las personas indigentes ante el Tribunal.

2. Actividades judiciales

a) Proceso en curso

- i) *Sala 1 de primera instancia*
 - a. *El Fiscal contra Jean-Paul Akayesu (ICTR-96-4-T)*

16. La reanudación, el 13 de octubre de 1997, del proceso Akayesu, se inició con la lectura, en audiencia pública, del nuevo auto de procesamiento, modificado de conformidad con la autorización concedida a este efecto por la Sala de primera instancia el 17 de julio de 1997. Seguidamente, se invitó al acusado a que declarase si se reconocía culpable o inocente de cada una de las tres acusaciones de delitos de violencia sexual que le imputaba el Fiscal. El Sr. Akayesu se declaró inocente de todos estos cargos.

17. El Fiscal procedió a presentar sus pruebas de los delitos de violencia sexual formulados en el auto de procesamiento modificado. El Tribunal y las partes habían adoptado medidas de protección especiales con motivo de la audiencia de las víctimas.

18. El abogado defensor convocó a su primer testigo el 17 de noviembre de 1997. Su último testigo, el propio acusado Jean-Paul Akayesu, compareció el 12 de marzo de 1998. El mandato judicial emitido conforme al artículo 90 bis permitió el traslado a la sede del Tribunal de los tres testigos de la defensa detenidos en Rwanda, y ello gracias a la cooperación de los Gobiernos de Rwanda y de Tanzania. La defensa citó igualmente al General Roméo Dallaire, antiguo comandante de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para Rwanda (UNAMIR) en 1994. Antes de que prestara testimonio, la Sala de primera instancia había invitado a un representante del Secretario General de las Naciones Unidas a comparecer en calidad de *Amicus curiae* para que precisara los límites del levantamiento de la inmunidad del General Roméo Dallaire conforme a la decisión del Secretario General.

19. Después de los alegatos de las partes, el caso fue examinado el 26 de marzo de 1998. En su fallo de 2 de septiembre de 1998, el Tribunal reconoció a Jean-Paul Akayesu culpable de los nueve cargos siguientes: genocidio, incitación directa y pública a cometer genocidio, crímenes de lesa humanidad mediante actos de exterminación, asesinato, tortura, violación y otros actos inhumanos. En cambio, no pudo demostrarse su culpabilidad en los otros seis cargos: complicidad en el genocidio, violación del artículo 3 común a los Convenios de Ginebra de 1949 (por asesinato y tratos crueles), violaciones del artículo 3 común a los Convenios de Ginebra en 1949 y del inciso e) del párrafo 2 del artículo 4 del Protocolo Adicional II (por atentado a la dignidad de la persona, en particular violaciones, tratos degradantes y humillantes, y abusos deshonestos, etc.).

20. Gracias a esta decisión histórica en diversos aspectos, fue posible interpretar y aplicar la Convención para la prevención y la sanción del delito de genocidio de 1948, y reconocer por primera vez en un tribunal penal internacional la comisión de un genocidio en Rwanda en 1994. Por lo

demás, la Sala de primera instancia, al tratar de formular una definición de violación, de la que no existe una acepción generalmente admitida en derecho internacional, llegó a la conclusión de que los actos de violencia sexual correspondían, al igual que otros atentados graves contra la integridad física y mental cometidos contra los tutsi, a una voluntad de destruir a este grupo.

21. La audiencia previa al pronunciamiento de la sentencia contra Jean-Paul Akayesu se fijó para el 28 de septiembre de 1998. La sentencia debe dictarse poco después de esta fecha.

b. *El Fiscal contra George Anderson Rutaganda*
(ICTR-96-3-T)

22. El proceso Rutaganda se reanudó el 29 de septiembre de 1997, después de las vacaciones judiciales. Al declararse abierta la primera audiencia, la Sala de primera instancia autorizó la sustitución del abogado principal, a instancia del acusado, que no se opuso al nombramiento del sustituto. Desde entonces se encarga de la defensa de George Anderson Rutaganda el segundo abogado.

23. El Fiscal continuó la presentación de las pruebas, y llamó entre otros testigos al profesor Filip Reyntjens y al capitán Luc Lemaire, antiguo casco azul del contingente belga de la UNAMIR en Rwanda en 1994.

24. Desgraciadamente, el proceso tuvo que aplazarse el 27 de marzo de 1998 en razón del mal estado de salud del acusado, y posteriormente de su abogado, y no se reanudará hasta que éstos puedan asistir de nuevo a las audiencias.

c. *El Fiscal contra Jean Kambanda*
(ICTR-97-23-T)

25. Jean Kambanda, antiguo Primer Ministro del Gobierno provisional de la República de Rwanda constituido en abril de 1994, fue detenido en el marco de la operación NAKI en julio de 1997. Durante su comparecencia inicial ante la Sala de primera instancia, el 1º de mayo de 1998, se declaró culpable de los seis cargos que se le imputaban en el auto de procesamiento: genocidio, acuerdo para cometer genocidio, incitación directa y pública a cometer genocidio, complicidad en el genocidio y crímenes de lesa humanidad (dos cargos). Así pues, Jean Kambanda ha sido la primera persona reconocida culpable por el Tribunal y la primera persona que haya admitido alguna vez su culpabilidad por el crimen de genocidio ante un tribunal internacional. La audiencia previa al pronunciamiento de la sentencia tuvo lugar el 3 de septiembre de 1998. Al día siguiente, el Sr. Kambanda fue condenado a pena de reclusión perpetua. En su fallo, la Sala de primera instancia estimó que *“las circunstancias agravantes que rodean los crímenes de Jean Kambanda prevalecen sobre*

las circunstancias atenuantes en su favor y que, sobre todo, el hecho de que Jean Kambanda hubiese ocupado en la época en que cometió esos crímenes las más altas funciones ministeriales excluye definitivamente toda posibilidad de atenuación de la pena”. Esta decisión fue recurrida el 7 de septiembre de 1998 por el abogado defensor, basándose en particular en el carácter pretendidamente excesivo de la pena, en el hecho de que no se hubieran tenido en cuenta algunas circunstancias atenuantes, como el reconocimiento de culpabilidad o la cooperación del Sr. Kambanda con la Oficina del Fiscal, así como el hecho de que no se hubiese fraccionado la pena.

26. Pro memoria, la declaración del Sr. Kambanda en que reconocía su culpabilidad tuvo lugar tras un acuerdo concertado entre el acusado y el Fiscal el 29 de noviembre de 1998, por el que Jean Kambanda reconocía todos los hechos que se le imputaban, se comprometía a cooperar con el Fiscal facilitándole información sobre los acontecimientos en que había estado implicado y se declaraba dispuesto a actuar como testigo de cargo en otros casos ante el Tribunal.

d. *Peticiones y decisiones*

27. Además del proceso en curso, la Sala de primera instancia dictó varias decisiones sobre cuestiones de previo pronunciamiento y peticiones interpuestas por la Oficina del Fiscal o por los abogados defensores, en la mayoría de los casos durante la fase previa a la apertura del proceso.

ii) *Sala 2 de primera instancia*

a. *El Fiscal contra Clément Kayishema y Obed Ruzindana* (ICTR-95-1-T)

28. Desde la última sesión plenaria, este juicio ha entrado en su segunda fase, que se prolongó del 29 de septiembre de 1997 al 27 de noviembre de 1997. Durante este período, el Fiscal citó a 22 testigos, con lo que ascendió a 36 el número de testigos que han comparecido durante el año 1997. El Fiscal aportó al expediente 294 pruebas documentales en 1997, frente a 12 aportadas por el abogado defensor. El proceso se suspendió hasta el 9 de febrero de 1998, fecha en que la Sala inició la tercera fase. Esta última concluyó el 13 de marzo de 1998 con la declaración hecha por el Fiscal después de haber escuchado a 52 testigos y presentado 345 pruebas. El proceso fue aplazado hasta el 11 de mayo de 1998 a fin de permitir al abogado defensor presentar las pruebas de descargo.

29. Durante este proceso, se formularon y examinaron diversas peticiones. El Fiscal hizo verbalmente dos peticiones, una relativa a la prescripción de las medidas suplementa-

rias de protección de los testigos y otra para que las declaraciones de ciertos testigos de cargo se celebrasen a puerta cerrada. Durante la segunda fase del proceso, el abogado de la defensa solicitó que se ordenasen medidas de protección en favor de los testigos de descargo. Durante la tercera fase del proceso, el abogado defensor de Celemente Kayishema solicitó igualmente que se ordenasen medidas de protección en favor de los testigos de descargo, solicitud que fue aceptada por la Sala.

b. Otros asuntos

30. Se trata de los asuntos siguientes, que todavía no han sido examinados en primera instancia: *El Fiscal contra André Ntagerura* (ICTR-96-10A-T); *El Fiscal contra Elie Ndayambaje* (ICTR-96-8-T); *El Fiscal contra Gérard Ntakirutimana y otras tres personas* (ICTR-96-10-T); *El Fiscal contra Gratien Kabiligi y Aloys Ntabakuze* (ICTR-97-30-T); *El Fiscal contra Jean Bosco Barayagwiza* (ICTR-97-19-I); y *El Fiscal contra Sylvain Nsabimana* (ICTR-97-29A-I).

31. En el caso *Théoneste Bagosora* (ICTR-96-7-I) se examinaron seis peticiones entre el 1º de julio de 1997 y el 30 junio de 1998, incluida la del Gobierno belga que solicitaba ser oído en calidad de Amigo del Tribunal (*Amicus curiae*). La audiencia para examinar el fondo del asunto, prevista para el 12 de marzo de 1998, no pudo celebrarse, ya que el Fiscal había preparado un auto de procesamiento conjunto en que se incluía al Sr. Bagosora y se le comunicaba que el caso continuaría en el marco de este proceso conjunto.

32. En el caso *Samuel Imanishimwe* (ICTR-97-36-I), la Sala 2 de primera instancia examinó cinco peticiones, en las que se solicitaba, entre otras medidas, la separación de los procesos.

b) Retrasos en el desarrollo de los procesos

33. Durante la fase precedente a la apertura de los procesos y durante el desarrollo de éstos se han registrado numerosos retrasos por diferentes razones. Estos retrasos, que preocupan seriamente a las Salas de primera instancia, han suscitado además las críticas contra el Tribunal, acusado de excesiva lentitud en la administración de justicia.

34. Para evaluar debidamente las razones que originan estos retrasos, cabe distinguir tres etapas del proceso en cada asunto.

35. Durante la primera etapa, es decir desde el traslado del acusado a las dependencias de detención del Tribunal hasta la fecha de comparecencia inicial, el Secretario debe determinar si el acusado es indigente, a fin de designarle, en su caso, un abogado de oficio lo antes posible y hacer los arreglos para

la comparecencia inicial. Sin embargo, en un caso, el acusado se opuso a la designación de oficio de un abogado determinado, y pidió estar representado por otro, lo que contribuyó a retardar el procedimiento. Al Tribunal le preocupaba respetar y garantizar el derecho del acusado a estar representado eficazmente y ser objeto de un proceso justo, y al mismo tiempo garantizarle un proceso rápido. Así pues, hubo que actuar con energía y dar instrucciones al Secretario para que sustituyese al abogado designado de oficio y organizase rápidamente la comparecencia inicial.

36. Durante la segunda etapa, es decir desde la comparecencia inicial hasta la apertura del proceso con el alegato inicial del Fiscal y la presentación de las pruebas durante la audiencia, conviene dejar tiempo al abogado para que prepare la defensa, trate de reunir sus elementos de prueba y seleccione a los testigos, lo que exige cierto tiempo. Habida cuenta de los problemas de seguridad de los testigos, de la dificultad de localizarlos, de trasladarlos hasta el Tribunal y de devolverlos en condiciones de seguridad, las peticiones de aplazar los procesos generalmente son aceptadas por las Salas que, además, deben dedicar mucho tiempo a examinar numerosas solicitudes presentadas por las partes sobre diversas cuestiones, relativas a la competencia del Tribunal, vicios de forma en los autos de procesamiento, comunicación de los documentos, protección de los testigos, fusión de asuntos y, a veces, la sustitución de los abogados defensores. En este último caso, cualquier sustitución de los abogados conlleva la necesidad de dar al nuevo abogado tiempo suficiente para familiarizarse con el expediente. Desde 1996 se han examinado más de 200 peticiones y el Tribunal ha dictado otras tantas decisiones.

37. La tercera etapa es la del proceso propiamente dicho, durante la cual las partes presentan sus elementos de prueba, y termina con el alegato del Fiscal y/o del abogado defensor. Los retrasos registrados durante esta etapa se deben principalmente a las dificultades de las partes para localizar a los testigos, así como el examen de las peticiones presentadas durante el proceso por las partes.

38. Así pues, los retrasos del proceso se explican esencialmente por los factores que implica el desarrollo normal de la justicia penal en general y la justicia internacional en particular. Entre estos factores figura el examen de las peticiones presentadas por las partes y las dificultades relacionadas con la localización, traslado y seguridad de los testigos. Las Salas celebran normalmente reuniones para hacer un balance de la situación y planificar el desarrollo de los procesos. A este respecto, los magistrados de las Salas de primera instancia han tratado siempre de hacer coincidir sus vacaciones con los períodos entre sesiones, a fin de no retrasar los procesos. Únicamente cuando las vacaciones judiciales normales no

pueden coincidir con los períodos entre sesiones o cuando se invita al Presidente o a uno de los magistrados a representar al Tribunal en reuniones de las Naciones Unidas u otros órganos internacionales, o cuando un magistrado no puede asistir al Tribunal por razones de salud u otras razones personales, es posible que se registren retrasos en algunos procedimientos.

c) Detención preventiva y nuevos autos de procesamiento

39. Los autos de procesamiento dictados contra Laurent Semanza (ICTR-97-20-I) y Jean Bosco Barayagwiza (ICTR-97-19-I), detenidos en el Camerún en 1996, fueron confirmados por el magistrado Aspegren el 23 de octubre de 1997. Los detenidos fueron trasladados posteriormente a la sede del Tribunal en Arusha. Su comparecencia inicial tuvo lugar los días 16 y 23 de febrero de 1998, respectivamente, y en el curso de la misma ambos se declararon inocentes de todos los cargos que se les imputaban.

40. Durante el mes de julio de 1997, siete acusados y sospechosos fueron detenidos con motivo de la operación NAKI (Nairobi-Kigali), organizada por iniciativa del Fiscal. Pauline Nyiramasuhuko y su hijo Arsène Shalom Ntahobali (ICTR-97-21-I), contra quienes ya se había dictado un auto de procesamiento, fueron trasladados de Kenya a la sede del Tribunal, donde comparecieron inicialmente los días 3 de septiembre y 17 de octubre respectivamente. Ambos se declararon inocentes de todos los cargos que se les imputaban.

41. Hassan Ngeze (ICTR-97-27-I), Sylvain Nsabimana (ICTR-97-29A-I), Aloys Ntabakuze (ICTR-97-30-I) y Gratien Kabiligi (ICTR-97-34-I) fueron igualmente detenidos durante la operación NAKI, y sus autos de procesamiento fueron confirmados por el magistrado Aspegren. Durante su comparecencia inicial ante el Tribunal, se declararon inocentes.

42. Los autos de procesamiento contra Georges Ruggiu (ICTR-97-32-I) y Samuel Imanishimwe (ICTR-97-36-I) fueron confirmados por el magistrado Aspegren. Los acusados, detenidos en Kenya y trasladados posteriormente a las dependencias de detención del Tribunal, se declararon inocentes, todos ellos, durante su comparecencia inicial ante el Tribunal.

43. Otras 13 personas, cuyos autos de procesamiento fueron confirmados, todavía no han podido ser detenidas. Contra otros dos sospechosos se han dictado autos de detención y órdenes de traslado y de prisión preventiva. Uno de los acusados, el Sr. Elizaphan Ntakirutimana fue detenido en los

Estados Unidos y, después de que un magistrado de Texas hubiera decretado su puesta en libertad en diciembre de 1997, fue detenido una vez más en febrero de 1998. Los tribunales estadounidenses examinan actualmente acciones suplementarias relativas a la petición de traslado presentada por el Tribunal.

44. Hasta la fecha, el Tribunal ha confirmado 26 autos de procesamiento contra 43 personas; de ellas, 31 están actualmente detenidas en las dependencias de detención en Arusha.

d) Auto de procesamiento conjunto

45. El 6 de marzo de 1998, el Fiscal presentó un auto de procesamiento conjunto contra *Théoneste Bagosora y otras 28 personas*, para su confirmación por un magistrado. Entre estos acusados habían 11 personas que con anterioridad habían sido objeto de autos de procesamiento confirmados, que estaban detenidas en Arusha y que ya habían comparecido ante una Sala de primera instancia; sus procesos se aproximaban a la fase de presentación de pruebas (el primer grupo). En dos de estos asuntos, la audiencia para examinar las cuestiones de fondo se había fijado para los meses de marzo y abril de 1998. Los autos de procesamiento de las otras cinco personas que siguen en rebeldía habían sido confirmados (el segundo grupo). Sólo quedaban por confirmar los autos de procesamiento de las 13 personas restante (el tercer grupo).

46. En su decisión de 31 de marzo de 1998, el magistrado Khan rechazó este auto de procesamiento conjunto por considerarlo inadmisibles en su forma actual, alegando que él no era competente para confirmar este auto, en particular contra las 11 personas del primer grupo, teniendo en cuenta que ya habían sido procesadas ante una Sala de primera instancia. El magistrado estimó además que tampoco era competente en el caso de las personas del segundo grupo, ya que éstas dependían del magistrado que había confirmado el primer caso, y que el tercer grupo hubiera podido ser objeto de un auto de procesamiento conjunto si el Fiscal no hubiese insistido en que no se modificase el auto; por todo ello el magistrado se negó a proceder al examen del fondo de los cargos contra este grupo.

47. El Fiscal solicitó autorización para recurrir esta decisión. La Sala de Apelación desestimó la solicitud después de haber rechazado previamente la petición del Fiscal de sobreeser todo el procedimiento relacionado con los acusados objeto de este auto de procesamiento.

B. La Oficina del Fiscal

48. El período de referencia de los acontecimientos que se reseñan a continuación se extiende del 1º de junio de 1997

al 31 de mayo de 1998. Durante este período, las actividades de la Oficina del Fiscal se basaron en una estrategia orientada al logro de ciertos objetivos propios de su misión de enjuiciar a los presuntos responsables de los acontecimientos que tuvieron lugar en Rwanda en 1994.

1. Estrategia de la Oficina del Fiscal

49. Durante el período de referencia, la estrategia de la Oficina del Fiscal consistió en reorganizar las estructuras de investigación y enjuiciamiento con el fin de coordinar mejor las actividades de la Oficina y tener en cuenta las exigencias de los procesos en curso en Arusha. Esta nueva política pretendía igualmente tener en cuenta ciertos imperativos dictados por la naturaleza de los delitos juzgados, tales como el acuerdo para cometer genocidio y los delitos sexuales, por una parte, y por el desarrollo de los procedimientos en curso ante el Tribunal, por otra.

a) Reorganización de las estructuras

50. Desde su instauración, la Oficina del Fiscal en Kigali funcionó con dos estructuras básicas: una sección de investigación y una sección de enjuiciamiento. Estas dos dependencias trabajaron siempre con un personal muy reducido en relación con la plantilla prevista y con las necesidades de la misión que se le ha confiado. El organigrama de la Oficina del Fiscal para el ejercicio financiero 1997 incluye 137 puestos, pero al 1° de mayo de 1998 sólo se habían provisto 80 y otros 50 estaban todavía pendientes de contratación.

51. La sección de investigación está a cargo de un investigador principal interino secundado por dos oficiales igualmente interinos.

52. Los equipos de investigación están encargados principalmente de recoger pruebas de la implicación y responsabilidad de las autoridades estatales y políticas en los delitos cometidos en Rwanda en 1994 que competen a la jurisdicción del Tribunal. Estos equipos investigan sobre todo los delitos sexuales y la función de los medios de comunicación con ocasión de aquellos acontecimientos.

53. La sección de enjuiciamiento está integrada solamente por dos abogados generales y cuatro adjuntos generales. Habrá que contratar un instructor principal para coordinar las actividades procesales, en particular en la sala de audiencia del Tribunal.

54. La sección jurídica incluye 16 juristas distribuidos en dos equipos: un equipo de asesores jurídicos encargado de la investigación y otro del enjuiciamiento. El jefe de la sección jurídica asegura la coordinación de las actividades de ambas estructuras jurídicas.

55. Un Comité de redacción examina los proyectos de autos de procesamiento preparados por los asesores jurídicos encargados de la investigación. Un comité de revisión de la sección de enjuiciamiento, ampliado con juristas de la sección de investigación, se encarga de redactar el auto de procesamiento definitivo.

56. La sección jurídica de la Oficina del Fiscal colabora estrechamente con la de la Oficina del Fiscal de Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia en el marco de intercambio de informaciones y opiniones sobre cuestiones jurídicas pertinentes a las actividades de ambas instancias.

b) Las investigaciones

i) El acuerdo para cometer genocidio

57. Las investigaciones han revelado la existencia de un complot a escala nacional, con implicación de las autoridades del Estado y elementos de la sociedad civil, en particular los milicianos. La identificación de los componentes de la preparación y ejecución de este acuerdo sigue siendo uno de los principales objetivos de la investigación. A estos efectos, las investigaciones se realizan en todo el territorio rwandés (en las prefecturas en que la seguridad lo permite todavía) y en otros muchos países.

58. La confesión de culpabilidad, de Jean Kambanda, antiguo Primer Ministro del Gobierno interino de 1994 en Rwanda, el 1° de mayo de 1998, constituye un resultado tangible de las investigaciones. Jean Kambanda se reconoció efectivamente culpable, entre otros cargos, de la acusación de acuerdo para cometer genocidio.

ii) Los delitos sexuales

59. Las investigaciones siguen tratando de revelar la amplitud de estos delitos. Se han recogido 85 declaraciones de testigos, lo que en ningún modo prejuzga el número mucho más elevado de víctimas potencialmente dispuestas a prestar testimonio sobre estos delitos y sus autores.

iii) Los testimonios

60. Se han obtenido 546 declaraciones de testigos que vienen a sumarse a otras 1.500 declaraciones recogidas durante períodos anteriores. Este balance de las investigaciones demuestra por lo demás la calidad de la información y de las pruebas recogidas. La reunión de las pruebas ha permitido formalizar 12 autos de procesamiento y la fusión de ciertos procesos ya pendientes ante el Tribunal.

61. La operación NAKI permitió detener a siete sospechosos y dos acusados, entre ellos importantes personalidades

del Gobierno interino de 1994, en particular el Primer Ministro y el Ministro de Asuntos de Familia. Esta operación constituye un éxito importante de la estrategia de la Oficina del Fiscal en materia de investigación y búsqueda de los responsables de las matanzas ocurridas en Rwanda en 1994. La operación pudo llevarse a cabo gracias a la cooperación de las autoridades kenyanas.

c) El enjuiciamiento

Modificación de los autos de procesamiento y fusión de procedimientos

62. Los resultados de las investigaciones siguen revelando los vínculos entre todos los delitos cometidos en Rwanda. Por eso, algunos autos de procesamiento se han modificado a fin de fusionar ciertos elementos de prueba. Además, el Fiscal tiene intención de seguir presentando autos de procesamiento conjuntos contra varias personas presuntas responsables del delito de acuerdo para cometer genocidio y otros delitos previstos en el Estatuto del Tribunal. Por lo demás, el Fiscal ha sido autorizado por la Sala competente para modificar el auto de procesamiento de Jean-Paul Akayesu a fin de incluir en el auto el delito de violación como elemento constitutivo de los crímenes de genocidio y de otras violaciones graves del derecho internacional humanitario.

2. Actividades judiciales de la Oficina del Fiscal

a) Recurso al artículo 40 bis de las Reglas sobre procedimiento

63. El Tribunal ha autorizado al Fiscal, a instancia suya, a recurrir al artículo 48 *bis* para proceder al traslado de sospechosos arrestados y detenidos en otros países, sobre la base del artículo 40 de las mismas Reglas. Así se hizo en particular en el marco de la operación NAKI.

b) Confirmación de los autos de procesamiento

64. Durante el período de referencia, la Oficina del Fiscal presentó 12 nuevos autos de procesamiento que fueron confirmados, salvo uno, que agrupaba a 29 acusados y que fue rechazado. El Fiscal apeló contra esta decisión de desestimación.

c) Procedimientos ante las salas

65. Tras la confirmación de los autos de procesamiento, el Fiscal tuvo que responder a las cuestiones de previo pronunciamiento formuladas por la defensa. Igualmente tuvo que hacer peticiones concretas relativas a cuestiones de procedi-

miento y protección de los testigos. En total, el Fiscal presentó 76 peticiones ante el Tribunal.

d) Procesos

i) Asunto Jean-Paul Akayesu

66. El proceso comenzó el 9 de enero de 1997 ante la Sala de primera instancia. Los debates se desarrollaron a puerta cerrada en marzo de 1998. El asunto se halla en fase de deliberación con el fin de adoptar una decisión sobre la culpabilidad del acusado.

ii) Asunto Georges Rutaganda

67. Este asunto, iniciado el 18 de marzo de 1997, sigue pendiente ante la Sala 1 de primera instancia. Debe reanudarse en breve con la presentación de las pruebas por el abogado defensor una vez que lo permita el estado de salud del acusado.

iii) Asunto Clément Kayishema y Obed Ruzindana

68. El proceso se inició el 9 de abril de 1997 ante la Sala 2 de primera instancia. Después de haber sido oídos todos los testigos de cargo corresponde ahora el turno a la defensa.

69. Para este proceso, el Fiscal convocó a 62 testigos procedentes de Rwanda. A ellos se suman los peritos y otros testigos que colaboraron en las investigaciones de la Oficina del Fiscal.

3. Otras actividades de la Oficina del Fiscal

70. Las otras actividades de la Oficina del Fiscal forman parte de las iniciativas para reforzar los resultados obtenidos hasta la fecha y promover la cooperación con los diferentes colaboradores de la comunidad internacional.

a) Actividades normativas del Fiscal

71. En el marco del artículo 37 de las Reglas, el Fiscal preparó un documento interno (Directiva del Fiscal No. 1 (1998)) destinada a reglamentar el procedimiento que debe adoptarse a raíz de una solicitud formulada por una autoridad nacional para tomar declaración a una persona detenida por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda.

b) Seminario sobre los delitos sexuales

72. En octubre de 1997 se celebró en Arusha un seminario sobre las agresiones sexuales, organizado conjuntamente por las Oficinas del Fiscal del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y el Tribunal Penal Internacional para la

ex Yugoslavia. Participaron en este encuentro la Asesora Especial del Secretario General en cuestiones de género y adelanto de la mujer, así como un representante de la magistratura rwandesa, expertos internacionales en la materia y representantes de organizaciones no gubernamentales rwandesas. La política de la Oficina en esta esfera se expuso claramente con ese motivo, lo que permitió un fructífero intercambio de opiniones sobre los aspectos jurídicos y sociales de estos delitos.

c) Cooperación con el Gobierno de Rwanda

73. La Oficina del Fiscal ha mantenido buenas relaciones con las autoridades gubernamentales rwandesas, lo que se ha reflejado en una mejor coordinación de sus investigaciones a nivel de las instituciones estatales y en la posibilidad de acceso a ciertos procedimientos ante los tribunales rwandeses. La cooperación del Estado rwandés ha facilitado también el desplazamiento a Arusha de testigos de cargo y de descargo residentes en Rwanda.

d) Cooperación con la comunidad internacional

74. En el marco de sus desplazamientos por todo el mundo, el Fiscal y el Fiscal Adjunto han querido promover y reforzar la cooperación de la comunidad internacional en el desempeño de su misión. Han visitado numerosos países así como la Sede de las Naciones Unidas, donde se reunieron con frecuencia con representantes de organizaciones internacionales. Estas visitas les han permitido definir las bases de la cooperación deseada por la Oficina del Fiscal.

75. El Fiscal y el Fiscal Adjunto han participado en reuniones internacionales y han pronunciado conferencias en Europa, Asia y América del Norte sobre la experiencia única de dos tribunales ad hoc como preludeo para la creación de una corte penal internacional permanente.

C. La Secretaría

76. Gracias a la nueva dinámica impulsada por el Secretario, se han iniciado una serie de medidas destinadas a mejorar la eficacia y efectividad de las operaciones del Tribunal, incluida la aplicación sistemática de las recomendaciones del primer informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna de la Secretaría de las Naciones Unidas. En su informe publicado en febrero de 1998, la Oficina de Servicios de Supervisión Interna pudo así llegar a la conclusión de que se habían registrado mejoras importantes en casi todos los sectores de actividad del Tribunal.

1. Actividades judiciales

77. La construcción de la segunda sala de audiencias, que entró en servicio el 29 de agosto de 1997, permitió el funcionamiento simultáneo de dos salas de primera instancia y la aceleración de los procedimientos del Tribunal. Con la entrada en funciones de un Secretario Adjunto, la División de servicios judiciales y jurídicos de la Secretaría dispone ahora del eslabón esencial necesario para una sistematización continua de la función de apoyo judicial a las Salas y otros elementos en los procedimientos ante el Tribunal. Efectivamente, el Secretario Adjunto se encarga, entre otras cosas, de supervisar las actividades de esta División.

a) Gestión de las actividades judiciales

78. La gestión de estas actividades corresponde a la sección de la administración judicial de la Secretaría del Tribunal. Las responsabilidades de esta sección consisten en adoptar las disposiciones administrativas necesarias para la organización y desarrollo efectivo de las audiencias y otras fases del procedimiento ante el Tribunal, en particular para la elaboración del calendario judicial (en consulta con las salas y las partes), la distribución de documentos, el apoyo técnico y la redacción de actas y minutas de las audiencias. Esta sección se encarga igualmente de la clasificación y distribución de los fallos, mandamientos, peticiones, alegatos y otros documentos oficiales del Tribunal, así como de la recepción y archivo de las pruebas presentadas por las partes durante el procedimiento.

79. Una de las dificultades con que se enfrenta cotidianamente esta sección es la de tener en cuenta los intereses de las partes, con frecuencia en conflicto, en la preparación del calendario judicial, cuya aprobación corresponde en definitiva a las Salas, al magistrado competente o al Presidente del Tribunal. La Directiva sobre la administración de justicia propuesta por el Secretario y aprobada en la quinta sesión plenaria de los magistrados del Tribunal propone procedimientos adecuados destinados a asumir de manera profesional estas limitaciones y a hacer frente a todas las demás dificultades que implica la administración cotidiana de las actividades judiciales de la Secretaría. La puesta en servicio de la segunda sala de audiencias constituyó a este respecto un apoyo decisivo para mejorar la elaboración y gestión del calendario judicial.

80. La Secretaría está dotada ahora de una dependencia especializada, dentro de la sección de administración judicial que se dedica a la transcripción de las audiencias en los dos idiomas oficiales del Tribunal. Esta dependencia está integrada por un equipo de redactores judiciales profesionales contratados por la Secretaría. Gracias a los estenógrafos electrónicos puestos a su disposición, pueden preparar con

gran rapidez las transcripciones de las audiencias, lo que permite a los magistrados así como a las demás partes desempeñar cada vez con más rapidez sus funciones respectivas. Un manual destinado a los redactores del Tribunal permite armonizar las prácticas aplicadas en los diversos ordenamientos jurídicos de que proceden los interesados y garantizar así el respeto de las normas profesionales.

81. Durante el período de referencia, se rechazaron cuatro recursos contra las decisiones adoptadas en los siguientes casos: a) Joseph Kanyabashi (ICTR-96-15-T) (no obstante este recurso fue retirado posteriormente); b) Pauline Nyiramasuhuko y Arsène Shalom Ntahobali (ICTR-97-21-I); c) Georges Anderson N. Rutaganda (ICTRO-96-3-T); d) Théoneste Bagosora y otros. La Sala de Apelaciones del Tribunal, reunida en Arusha el 8 de junio de 1998, adoptó dos decisiones: la primera, en el caso Rutaganda, por la que rechazaba las peticiones de la defensa en el sentido de que se ordenase al Fiscal proceder a una investigación por falso testimonio contra dos testigos de cargo; y la segunda, por la que rechazaba la solicitud de autorización para recurrir presentada por el Fiscal en relación con el caso Bagosora y otros 28. En una decisión anterior relacionada con el último caso, la Sala de Apelaciones había rechazado la petición del Fiscal de sobreseer todo procedimiento relacionado con los acusados en el auto de procesamiento colectivo.

b) Las víctimas y los testigos

82. Pese a las dificultades, la estructura de la Secretaría encargada de prestar apoyo a los testigos y a las víctimas ha tenido un éxito sin precedentes. En julio de 1997, la dependencia de apoyo a los testigos y a las víctimas pasó a convertirse en sección, en el marco de la reorganización interna de la Secretaría del Tribunal y en reconocimiento de la importancia de sus actividades así como de la necesidad de reforzar la eficacia de sus operaciones. A este respecto, la sección dispone ahora, además de la oficina principal de Arusha, de una subestación en Kigali, en Rwanda.

83. La oficina principal se ocupa esencialmente de la coordinación general de las actividades de la Sección, en particular de la protección y apoyo a los testigos de cargo y de la defensa. Este apoyo reviste la forma de asistencia financiera, médica y de otro tipo. La oficina principal se encarga igualmente de organizar el traslado de los testigos de su lugar de residencia a Arusha y viceversa.

84. La oficina de Kigali se encarga, en el interior de Rwanda de operaciones tales como el traslado, reinstalación y otras actividades relacionadas con los testigos que residen en este territorio. A este respecto, se encarga también del

enlace con las autoridades locales rwandesas en relación con la ejecución del programa de apoyo y protección.

85. El Tribunal ha podido trasladar con éxito de su lugar de residencia a Arusha y viceversa, a más de un centenar de testigos, y en particular a algunas víctimas de violencia sexuales y peritos procedentes de diversos países. Todos estos testigos, tanto los de cargo como los de la defensa, que han comparecido en los procesos de Arusha han recibido el mismo trato. En el caso de 12 de estos testigos, a los que se consideraba particularmente expuestos a riesgos, se procedió a reinstalarlos permanentemente en Rwanda y en otros países. Se están celebrando negociaciones con diversos gobiernos para llegar a acuerdos sobre ciertos aspectos de la protección de los testigos en situación de riesgo después de haber prestado testimonio.

86. Desde junio de 1997 hasta la fecha ningún testigo o posible testigo ha perdido la vida por su relación real o presunta con el Tribunal.

c) Relaciones con los abogados defensores

87. El sistema de asistencia letrada del Tribunal se rige principalmente por la Directiva relativa a la designación de oficio de abogados defensores (la Directiva). Este documento, adoptado inicialmente el 9 de enero de 1996, fue enmendado en varias ocasiones para tener en cuenta la experiencia del Tribunal en la materia. La aplicación de esta Directiva corresponde esencialmente a la sección de abogados y de la gestión de las dependencias de detención de la Secretaría, creada el 1º de julio de 1997.

88. A esta sección le corresponde en particular la labor de mantener una lista de abogados que han expresado el deseo de representar a los acusados, sospechosos u otras personas indigentes detenidas en virtud de la autoridad que confiere al Tribunal en el artículo 45 del Reglamento. El número de personas que figuran en esta lista experimentó un crecimiento exponencial a medida que las actividades del Tribunal eran conocidas por la opinión internacional, llegando a alcanzar un máximo de 284 personas, que representaban 34 nacionalidades. Este número se redujo sensiblemente a raíz de las enmiendas recientes del Reglamento y de la Directiva, que exigía un nuevo requisito, a saber un mínimo de 10 años de experiencia profesional demostrada. En el momento actual, los abogados designados por el Tribunal (incluidos los abogados suplentes) son 43 y proceden de 15 países.

89. En el momento actual no ejerce ante el Tribunal ningún abogado que no haya sido designado de oficio. El acusado Hassan Ngeze, después de haber declarado inicialmente que estaba en condiciones de sufragar los gastos de su defensa ante el Tribunal y después de haber contratado abogados de

su elección, se retractó ulteriormente y solicitó que se le designase un abogado de oficio.

90. Como casi todos los abogados designados residen fuera de Arusha, la Secretaría ha puesto a su disposición, en la sede del Tribunal, el mínimo de facilidades necesarias para el ejercicio de sus funciones durante su permanencia en Arusha. Además de dos salas contiguas a las salas de audiencia, se les han asignado dos oficinas provistas de ordenadores, líneas telefónicas y un aparato de facsímile. Además, a cada uno de los abogados se les ha asignado un casillero en el que se les distribuyen los documentos cuando se encuentran en Arusha. Otros casilleros adicionales permiten ahora a cada equipo de abogados defensores disponer del espacio necesario para guardar las togas y los documentos importantes. Al no haber transportes públicos fiables, la Secretaría se encarga del transporte de los abogados durante sus desplazamientos oficiales en Arusha, al aeropuerto y desde el aeropuerto, a la sede del Tribunal o a las dependencias de detención. Estos servicios se suman a otros recursos humanos y financieros puestos a su disposición para la defensa de los intereses de sus clientes. Se trata en particular de los siguientes: a) la designación, cuando las circunstancias lo exigen, de un abogado adjunto encargado de prestar asistencia al abogado principal en el ejercicio de sus funciones; b) la autorización de recurrir a los servicios de los investigadores, ayudantes de investigación y expertos, etc.

91. No obstante, la durabilidad del programa de asistencia judicial en su conjunto no podrá asegurarse más que con una gestión cada vez más racional de los recursos, sumamente limitados, de que se dispone actualmente. En este sentido, el Secretario reunió en Arusha el 2 de abril de 1998 al Consejo consultivo previsto en el artículo 29 de la Directiva, integrado por representantes de las principales asociaciones internacionales de abogados. Sobre la base de su asesoramiento se aplica un sistema mejorado de control de los gastos y evaluación de los honorarios de los abogados y sus equipos. El Código de deontología aplicado a los abogados que comparecen ante el Tribunal, adoptado en la quinta sesión plenaria de los magistrados a propuesta del Secretario, constituye un eslabón esencial del marco jurídico del sistema de asistencia judicial del Tribunal, que se está mejorando continuamente.

d) Dependencias de detención

92. Las dependencias de detención del Tribunal han sido objeto de gran atención durante el período que se examina. Se ha destinado a estas dependencias personal adicional, incluido un nuevo comandante; se ha terminado la construcción de algunos locales. Las dependencias contienen 52 celdas, seis de ellas reservadas, en caso de necesidad, para las detenidas del sexo femenino. En julio de 1997, las dependencias fueron visitadas en tres ocasiones por representantes del

Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) encargado por el Tribunal de examinar e informar sobre todos los aspectos de las condiciones de detención y de verificar si estas condiciones se ajustan a los criterios internacionalmente reconocidos de los derechos humanos o del derecho humanitario. A raíz de todas estas visitas, el CICR se ha declarado sistemáticamente satisfecho del trabajo realizado en esta esfera. Los informes presentados a este respecto así lo hacen constar regularmente.

93. Esta gestión apreciada de las dependencias de detención ha sido posible, en particular, gracias a la cooperación del país huésped que aporta concretamente asistencia remunerada en materia de transporte y seguridad de los detenidos.

2. Actividades en materia de información y comunicación

94. La Unidad de Prensa y de Relaciones Públicas intensificó sus actividades y volvió a definir sus objetivos durante el período que se examina. En su lista de destinatarios actual, que comprende más de 850 destinatarios, figuran las agencias de prensa con oficinas en Kigali, Nairobi, Dar es Salam y Addis Abeba, así como las organizaciones internacionales, organizaciones no gubernamentales, embajadas y representaciones diplomáticas de la subregión, algunas universidades y facultades de derecho y letrados inscritos en la lista de asignaciones de defensores. En la lista de destinatarios figuran asimismo la Secretaría de las Naciones Unidas, los miembros del Consejo de Seguridad, los miembros del Grupo de los 77, los miembros del Grupo Africano, las más altas autoridades del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, las principales oficinas de Nueva York interesadas en las actividades del Tribunal, las oficinas y centros de información de las Naciones Unidas y las misiones permanentes ante las Naciones Unidas.

95. La información se difunde por fax, por correo electrónico o por correo ordinario. En su mayor parte, la lista de destinatarios se administra directamente desde la sede del Tribunal en Arusha; desde las oficinas de Kigali se administra la parte de la lista correspondiente a las personas que residen en Rwanda y a las instituciones con sede en ese país.

96. La información consiste principalmente en documentos públicos producidos por el Tribunal o relacionados con éste: el Estatuto, las reglas de procedimiento y de prueba, la Directiva sobre la asignación de abogados defensores para acusados indigentes, el reglamento provisional en que se establece el régimen de detención de las personas en espera de juicio o apelación ante el Tribunal, el código deontológico para los letrados que comparecen ante el Tribunal, las actas de acusación, las investigaciones, órdenes, decisiones, etc.

97. La Unidad de Prensa y de Relaciones Públicas produce los siguientes documentos: comunicados de prensa; un boletín de información bimestral (*TPIR Nouvelles*); una presentación sinóptica del Tribunal que se actualiza mensualmente (*ICTR Fact Sheet*); una presentación completa y detallada del Tribunal (*Introduction au TPIR*); una lista de detenidos y de acusados por el Tribunal; un documento titulado *TPIR mise à jour*, en parte comunicado de prensa y en parte análisis jurídico de casos que se produce cada vez que ocurre un acontecimiento importante desde el punto de vista jurídico (la etapa decisiva en un proceso, la presentación de una nueva acta de acusación, etc.). También se publica periódicamente un calendario de las actividades del Tribunal. Todos los documentos se publican en francés y en inglés y, en caso necesario, en kinyarwanda.

98. Mediante una política de ayuda a los medios de comunicación, la secretaría del Tribunal ha podido garantizar, con la colaboración de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), la presencia casi permanente en Arusha de periodistas rwandeses. Sus reportajes periódicos en kinyarwanda, francés e inglés transmitidos a Rwanda han revolucionado la percepción del Tribunal y de sus actividades por la población y la opinión pública del país. Asimismo, el Tribunal ha facilitado el establecimiento permanente en Arusha de medios de comunicación, incluidas tres agencias de prensa u organizaciones no gubernamentales del ámbito de la comunicación: Fondation Hironnelle (Suiza), Intermédia (Francia) e Internews (Estados Unidos). Asisten habitualmente a las reuniones del Tribunal una docena de periodistas locales en representación de los principales órganos de prensa de Tanzania. Un total de 202 periodistas han sido acreditados ante el Tribunal.

99. Grandes agencias de información (Agence France Press, Reuters, Associated Press, Kyodo News), medios de difusión mundialmente reconocidos (BBC, CNN, CBC, WTN, VOA, RFI) y periódicos de renombre (*Toronto Star*, *New York Times*, *Washington Post*, *Le Monde*, *Libération*, *L'Express* y otros) han visitado el Tribunal y han informado acerca de sus actividades entre junio de 1997 y mayo de 1998.

100. Las relaciones más sistemáticas con los demás órganos u organismos de las Naciones Unidas como la Oficina del Secretario General, la Oficina del Portavoz, el Departamento de Información Pública, la Oficina de Asuntos Jurídicos y los centros y oficinas de información de las Naciones Unidas en diversos países también han permitido ampliar la difusión de información sobre el Tribunal.

101. En el período que se examina en el presente informe, el Grupo de Prensa y Relaciones Públicas difundió 74 comunicados de prensa y *TPIR mise à jour*. Un total de 892 documentos públicos dirigidos a medios de difusión, organi-

zaciones no gubernamentales, instituciones y programas de las Naciones Unidas, embajadas, juristas y otros interesados se transmitieron a Kigali por fax, correo electrónico o correo ordinario. El Grupo recibió 685 solicitudes de documentación por parte de la prensa y 410 formuladas por el público. Además, organizó 29 visitas guiadas al Tribunal para universidades, autoridades diversas y otros grupos interesados.

3. Grupo encargado de las cuestiones de igualdad entre los sexos

102. El Grupo encargado de las cuestiones de igualdad, entre los sexos establecido en julio de 1997, tiene por objeto prestar servicios consultivos sobre cuestiones relacionadas con el género de los funcionarios del Tribunal, así como con el género de las víctimas y los testigos de los distintos casos. Asimismo, tiene por objeto formular estrategias para prestar un mejor apoyo a esas víctimas y testigos.

a) Problemas relacionados con el género

103. Para racionalizar el examen de las cuestiones relativas a la igualdad entre los sexos en el Tribunal y velar por la aplicación de la instrucción administrativa pertinente del Secretario General (ST/AI/412) encaminada a garantizar la igualdad entre los sexos, el Grupo llevó a cabo un estudio estadístico de la relación numérica entre hombres y mujeres en el personal del Tribunal. Ese estudio se utilizó en diversos encuentros interdepartamentales (Arusha) y en varias reuniones de sensibilización (Kigali), para orientar la política de contratación del Tribunal a fin de tener debidamente en cuenta a la mujer. A ese respecto, el Tribunal colabora estrechamente con la Sección de personal y la Asociación de funcionarios sobre todas las cuestiones relacionadas con la marginación de la mujer, el acoso sexual, los problemas familiares, etc.

104. El Grupo representó al Tribunal en diversas reuniones regionales e internacionales sobre cuestiones de la mujer, como la reunión sobre las cuestiones de igualdad entre los sexos derivadas del genocidio en Rwanda y de los procesos en curso en Arusha (Arusha, octubre de 1997); el segundo curso práctico sobre los crímenes de violencia sexual (Arusha, octubre de 1997); la reunión sobre las cuestiones de igualdad entre los sexos y la persecución (Toronto (Canadá), noviembre de 1997); sobre la mujer, la propiedad de la tierra y los derechos de propiedad (Kigali, febrero de 1998), y sobre la mujer, la guerra y la justicia (Ginebra, abril de 1998).

105. El Grupo abordó los problemas que se plantean a las mujeres expuestas por las víctimas y los testigos de casos sometidos al Tribunal; esos problemas se analizarán en el

marco del proyecto titulado *Programme d'assistance pour la justice et la réconciliation*, en vías de finalización.

b) Asistencia a las víctimas

106. Para que las posibles víctimas y testigos puedan definir el tipo y la importancia del apoyo que consideran necesario, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 ii) del reglamento, en agosto de 1997 el Grupo llevó a cabo una evaluación de las necesidades sobre cuya base se elaboró un documento de proyecto teniendo en cuenta sus sugerencias y expectativas. La Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de las Naciones Unidas aportó sus observaciones al documento en noviembre de 1997.

107. En el marco de las misiones llevadas a cabo en Rwanda en febrero y marzo pasados, se organizaron en Kigali reuniones de planificación centradas en la elaboración de estrategias adecuadas de asistencia a las víctimas y a los testigos y en la definición de prioridades. Las reuniones se celebraron con la participación de las organizaciones no gubernamentales locales que prestan asistencia a las asociaciones de víctimas y de mujeres—nuestros principales asociados—así como de determinados representantes del Gobierno. También se organizaron visitas sobre el terreno, en particular de asociaciones de mujeres y de centros de detención de mujeres en Kigali.

108. Al cabo de un largo proceso de consultas, en cuya última etapa se asoció estrechamente la representación del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en Kigali, en mayo de 1998 se publicó la versión final del documento de proyecto sobre el *Programme d'assistance pour la justice et la réconciliation*. Paralelamente, el Grupo estableció contactos fructíferos con diversos donantes que manifestaron sumo interés en financiar el proyecto.

c) Cooperación internacional

109. El Grupo participó en deliberaciones con los representantes de diversas instituciones de las Naciones Unidas, tanto en Kigali como en Arusha (entre otras, el PNUD, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos y el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer). También se establecieron contactos con altos funcionarios de diversos países Finlandia, Dinamarca, Bélgica, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suiza, Noruega y Rwanda que visitaban el Tribunal y asociaciones internacionales de derechos humanos.

4. Biblioteca

110. Con la entrada en funciones del bibliotecario, la incipiente biblioteca se fue convirtiendo en una estructura más organizada que, en mayor medida que antes, constituye una herramienta de trabajo sumamente activa y útil para los magistrados y sus auxiliares, la Oficina del Fiscal, los abogados defensores y la secretaría del Tribunal en la adopción de decisiones. Todos ellos han observado una mejora sustancial en sus condiciones de trabajo, particularmente en el ámbito de la investigación y el acceso a la información. A ese respecto, la biblioteca publica una bibliografía quincenal que incluye una lista de nuevas adquisiciones y reseñas de las publicaciones periódicas recibidas. Desde el punto de vista administrativo, la biblioteca se encuentra bajo la supervisión directa del Secretario Adjunto.

111. Desde el primer trimestre de 1998, se pueden efectuar en Arusha búsquedas en Lexis-Nexis y otras bases de datos por medio de la Internet. Con la adquisición de un local más amplio y mejor adaptado a las necesidades de los usuarios, prevista para fines de 1998, se pretende crear un ciberespacio que les permitiría llevar a cabo búsquedas individuales en Lexis-Nexis, la Internet o cederrones, así como acceder a la base de datos de la biblioteca del Tribunal. A esas posibilidades se añadirá el acceso al sistema de disco óptico de las Naciones Unidas, que permitirá acceder de inmediato a todos los documentos de la Organización. La biblioteca de Kigali, que acaba de contratar a un bibliotecario, sin duda sacará enorme provecho de esos servicios. Entretanto, las búsquedas en línea para Kigali se llevan a cabo en la biblioteca de Arusha y sus resultados se transmiten de inmediato a los interesados por correo electrónico o por fax.

112. Durante el período que se examina, las dos bibliotecas recibieron donaciones de los Gobiernos de Dinamarca, el Canadá e Irlanda; de diversas asociaciones canadienses y estadounidenses; de organizaciones no gubernamentales de derechos humanos y de instituciones universitarias o de investigaciones de Alemania y de Suiza. Esas donaciones permitieron a las dos bibliotecas establecer un fondo de documentos básicos muy apreciable y suscribirse a varios anuarios y publicaciones periódicas. Las bibliotecas recibieron numerosas publicaciones de las Naciones Unidas.

113. Los proyectos a corto plazo guardan relación con la contratación de personal adicional, la adquisición de nuevos equipos electrónicos, el enriquecimiento de las colecciones existentes, la suscripción a publicaciones periódicas adicionales y la adquisición de cederrones suplementarios. Por otra parte, se está elaborando una base de datos documentales como etapa previa a la informatización completa de la biblioteca.

5. Administración

114. La División de Servicios Administrativos presta apoyo a todas las actividades del Tribunal en las siguientes esferas: personal, finanzas, servicios de idiomas, seguridad y servicios generales. En lo que va del año, se ha hecho hincapié en las cuestiones de personal, los locales y la logística.

115. En su resolución 51/215 de fecha 13 de junio de 1997, la Asamblea General aprobó el saldo del presupuesto para 1997, a saber, 15.128.200 dólares en cifras netas (18.402.500 dólares en cifras brutas), que incluye el monto por el cual se autorizó al Tribunal a efectuar gastos en relación con el segundo semestre del año. En consecuencia, el crédito disponible para todo el año asciende a 35.974.800 dólares en cifras netas (41.517.450 dólares en cifras brutas). Se observa un aumento de 35 puestos respecto del número de puestos autorizado para la plantilla de 1996; los contratos correspondientes a esos puestos se han prorrogado hasta el 30 de junio de 1997.

116. La Asamblea General aprobó el presupuesto anual para 1998, que asciende a 50.879.100 dólares en cifras netas (56.736.300 dólares en cifras brutas) en su resolución 52/218, de 22 de diciembre de 1997. Asimismo, se preveía un aumento del número de puestos en relación con los puestos autorizados a que se ha hecho referencia en el presente documento. En esta oportunidad, se trataba de un total de 167 puestos: 111 puestos de contratación internacional (31 puestos del cuadro orgánico y 80 puestos del cuadro de servicios generales y cuadros conexos) y 56 puestos de contratación local (del cuadro de servicios generales).

117. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto concedió una autorización para efectuar gastos por un valor aproximado de 1,4 millones de dólares en relación con el período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 1998 para poner en marcha las actividades de construcción de la tercera Sala de primera instancia.

118. El Tribunal recibió varios ofrecimientos de contribuciones voluntarias para 1998, con las que deberían poder atenderse diversas necesidades indispensables. Respondiendo a una iniciativa del Presidente, el Gobierno de Francia se propone suministrar el equipo de audio y de vídeo para las salas de audiencia. El Gobierno de Finlandia hizo una contribución de unos 190.000 dólares con la que podría mejorarse el sistema de comunicaciones del Tribunal y financiar el traslado de testigos a Arusha.

119. El Tribunal aceptó ofrecimientos de otros gobiernos, en particular de personal proporcionado gratuitamente hasta el 30 de junio de 1998, pues el Secretario General se había

comprometido a poner término a los servicios de ese tipo de personal antes de esa fecha. Entre los gobiernos que proporcionaron personal al Tribunal durante el período cabe señalar a Alemania, Dinamarca, Noruega, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suiza.

a) Personal

120. A partir del 1º de octubre de 1997, el Departamento de Gestión delegó en la secretaría del Tribunal, por un período de prueba de un año, la responsabilidad de la gestión de todas las cuestiones relativas a los recursos humanos. El Jefe de administración firmó en nombre del Tribunal un acuerdo en que se establecen las disposiciones detalladas de procedimiento que han de aplicarse durante el período de prueba. Inmediatamente después de la delegación de responsabilidad, la secretaría del Tribunal estableció todos los órganos de nombramientos y ascensos integrados por funcionarios de Arusha y de Kigali y de representantes de todos los órganos del Tribunal.

121. En el período que se examina se estableció en Arusha y Kigali una Asociación de funcionarios. El 3 de octubre de 1997 se eligió los integrantes de sus mesas por un período inicial de un año. La Asociación de funcionarios se ha propuesto colaborar con la Administración para determinar los problemas relacionados con el bienestar del personal. En el año en curso, la Asociación de funcionarios contribuyó a las disposiciones relativas a la participación del personal del Tribunal en los Juegos entre organismos de la Naciones Unidas que tuvieron lugar en Pesaro (Italia).

122. En consecuencia, prosiguieron las actividades centradas en la contratación a partir de junio de 1997. Durante 1997, se contrató a 210 funcionarios y se ofrecieron renovaciones de contratos a 189 funcionarios del Tribunal. No obstante, a fin de año seguía habiendo un número considerable de vacantes. Respecto del período de 12 meses que finaliza el 30 de junio de 1998, se ha previsto la contratación de 80 nuevos funcionarios para ocupar 20 puestos del cuadro orgánico, 30 puestos del cuadro de servicios generales y otras categorías de contratación internacional y otros 30 de contratación local.

123. Se dedicó una atención especial a la contratación de investigadores (11), de funcionarios de apoyo administrativo (30), y de auxiliares de sala (11), en particular taquígrafos de audiencias y agentes de seguridad. Durante 1998, hubo que aumentar la contratación en esa esfera en el marco de la reorganización de la Sección de ayuda a las víctimas y a los testigos, que ahora incluye un grupo en Kigali.

124. El titular del cargo de Fiscal Adjunto entró en funciones en mayo de 1997 y el Secretario Adjunto asumió su cargo en

marzo de 1998. Está en marcha el proceso de contratación de los titulares del nuevo cargo de encargado de tramitar las apelaciones en la Oficina del Fiscal, así como del cargo de Jefe de investigaciones.

125. Se ha puesto en marcha el proceso de contratación de candidatos para cargos directivos en (a) la Oficina del Fiscal (Jefe de investigaciones y Jefe de acusaciones, ambos de la categoría D-1); b) en la secretaría del Tribunal (Jefe de Grupo de Prensa y Relaciones Públicas, Portavoz); c) la División de Servicios Judiciales y Jurídicos de la Secretaría (Jefe de la Sección de ayuda a las víctimas y a los testigos; Jefe de la Sección de Letrados y administración del Pabellón Penitenciario; Jefe de la Sección de administración judicial); y d) la División de Administración (Jefe de la Sección de servicios generales; Jefe de la Sección de servicios de seguridad y protección; Jefe de adquisiciones; Jefe de la Sección de procesamiento electrónico de datos). El nuevo Jefe de Comunicaciones entró en funciones durante el segundo trimestre de 1998.

126. Las demoras de la contratación obedecen en parte a que el procedimiento de examen de los expedientes, selección y contratación de los candidatos requiere un uso intensivo de mano de obra, pues los expedientes deben pasar por diversos órganos que se ocupan de nombramientos y ascensos, y a que los candidatos seleccionados necesitan tiempo para prepararse a asumir el cargo. Además, como también se aplican en el Tribunal las nuevas restricciones a la contratación vigentes en la Sede de las Naciones Unidas, se ofrecen contrataciones temporales que no atraen a los candidatos. Por ese motivo, es difícil satisfacer las necesidades inmediatas del Tribunal en cuanto a personal del cuadro orgánico. Las demoras de la contratación también obedecen a las dificultades que entraña contratar a más de 200 candidatos calificados de diversos grupos ocupacionales y motivar al personal en funciones para que siga prestando servicios al Tribunal.

b) Apoyo logístico y de otra índole

127. Gracias a una mejor organización y a la ampliación de la plantilla se ha podido garantizar la prestación de otros servicios de apoyo, a pesar de que el volumen de trabajo y el número de puestos claves que se encuentran vacantes siguen poniendo a prueba la capacidad del Tribunal. Por otra parte, el Tribunal tropieza con dificultades en sus relaciones con interlocutores externos, si bien debe seguir dependiendo de la cooperación de muchos de ellos para realizar sus actividades.

128. Por ejemplo, a pesar de los pronósticos optimistas, desde mediados de 1997 el Tribunal no ha logrado obtener locales suplementarios para su sede en el complejo del Centro

Internacional de Conferencias de Arusha. Apenas en el primer semestre de 1998 el propietario pudo por fin suministrar los locales adicionales necesarios para dar cabida a la tercera sala de audiencias y afrontar el aumento previsto de la plantilla. Por otra parte, el propietario rechazó la solicitud de locales formulada por el Tribunal para establecer una cafetería en Arusha, que habría contribuido a mejorar los ánimos del personal. Los locales destinados a las celdas para la detención provisional de acusados en el Centro de Conferencias aún no han sido facilitados; los esfuerzos encaminados a aumentar la capacidad del Pabellón Penitenciario de las Naciones Unidas aún no han dado frutos. En efecto, todavía no se ha resuelto la cuestión del pago al país anfitrión por los locales del Batallón Penitenciario cedidos al Tribunal. Aún celebran deliberaciones al respecto la Oficina de Asuntos Jurídicos y la secretaría del Tribunal. Parecería que cabe esperar una solución rápida y favorable a los intereses del Tribunal.

129. En Kigali, a raíz de las demoras relacionadas con cuestiones jurídicas en la puesta a disposición del Tribunal del terreno que había escogido para construir sus locales, no se pudo planificar la disposición racional de los locales de que ya disponía ni adoptar medidas para que el pueblo rwandés pudiera seguir el desarrollo de las audiencias de forma continua. El Tribunal está estudiando el ofrecimiento del nuevo propietario de alquilar parte del edificio.

130. No obstante, durante el período que se examina, se construyó la segunda sala de audiencias y se instaló el equipo de grabación sonora correspondiente. Se acondicionaron las otras dos salas de audiencias para dar cabida en forma simultánea a 25 acusados como máximo. En el plano de la tercera sala de audiencias se han previsto prestaciones con que se dotará oportunamente a las otras dos salas. A menos que se demore la adquisición de los locales que se destinarán a las oficinas adicionales, la tercera sala de audiencias estaría en condiciones de utilizar el 31 de octubre de 1998.

131. La División de Administración se ocupa, entre otros servicios, de la administración de los servicios de viajes y de las adquisiciones, los suministros y el material; la administración de los edificios; el transporte en el marco de las actividades ordinarias, como el traslado cotidiano de los detenidos, y de misiones concretas, como los desplazamientos entre la ciudad y los aeropuertos de los funcionarios en viaje oficial o recién llegados o de los visitantes; las comunicaciones por satélite, los servicios técnicos y de traducción de las actuaciones y el suministro de equipos técnicos de información.

132. El sistema de comunicaciones se mejoró en dos oportunidades durante 1997 para distribuir de forma más racional los servicios del transpondedor entre Arusha y Kigali, garantizar un enlace directo entre esas ciudades, aumentar la capacidad de comunicaciones con Nueva York en más del

300% y establecer un enlace temporal por satélite con la sede del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia en La Haya. El Tribunal estudia las formas de establecer comunicaciones seguras entre los lugares de destino distintos de la Sede, instalar servicios de teleconferencias entre Arusha y Kigali, poner en marcha un sistema de transmisión por fax con conmutador para Arusha y Kigali y establecer un enlace permanente por satélite con La Haya.

133. Hasta que se establezcan servicios más modernos, los usuarios del Tribunal pueden acceder a la red Internet por conducto de una sociedad del sector. Se puede acceder a la página de presentación del Tribunal desde mayo de 1997. En Kigali, el acceso a la Internet se obtendrá, provisionalmente, por conducto de Brindisi con la asistencia de la División de Administración y Logística de las Actividades sobre el Terreno. También se instaló en el período que se examina el sistema Lexis–Nexis, herramienta de investigación jurídica en línea. La formación adecuada de los usuarios y el acceso selectivo constituyen elementos importantes de la estrategia que garantizará la utilización racional del sistema.

134. El material encargado para la Sección de Transportes y la Sección de Procesamiento Electrónico de Datos se recibió en el último trimestre de 1997 y se comenzó a utilizar de inmediato. En breve se podrán determinar las necesidades complementarias relacionadas con el funcionamiento de una tercera Sala de primera instancia.

III. Cooperación

A. Fortalecimiento de la cooperación con el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia

135. La cooperación con el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia se desarrolló y fortaleció prácticamente en todos los ámbitos y a todos los niveles jerárquicos.

136. La cooperación judicial, que ya estaba institucionalizada debido a que ambos tribunales compartían una misma Sala de Apelaciones, fue particularmente activa puesto que en algunos casos las partes han apelado varias veces. La Secretaría del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia proporcionó, en esas ocasiones, el apoyo logístico y humano que necesitaba la Sala de Apelaciones para el ejercicio de sus responsabilidades con respecto al Tribunal Penal Internacional para Rwanda. Los dos Secretarios están estudiando los arreglos permanentes que podrían acordarse en materia de gestión racional de la cooperación en este ámbito y están a punto de formalizar un acuerdo al respecto.

137. Los distintos órganos de los dos tribunales no han dejado de realizar intercambios de información y de experiencias sobre distintos aspectos de sus respectivos mandatos. Por ejemplo, el Tribunal Penal Internacional para Rwanda ha puesto a disposición del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia de forma permanente y gratuita, su equipo de expertos forenses, así como los equipos necesarios para el cumplimiento de sus trabajos en la ex Yugoslavia.

138. Antes de asumir su cargo en Arusha, el bibliotecario del Tribunal pasó una temporada en La Haya donde, entre otras cosas, estableció contactos útiles con sus homólogos del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, la Corte Internacional de Justicia e instituciones semejantes de los Países Bajos.

139. Los servicios encargados de la información pública de los dos tribunales han institucionalizado su sistema de intercambio de información sobre sus respectivas actividades. Siguiendo el ejemplo del Tribunal Penal Internacional para Rwanda, el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia ha comenzado a transmitir regularmente a Arusha todas las decisiones públicas de sus salas.

140. Un equipo del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia visitó La Haya durante el mes de septiembre de 1997 para aprender de la experiencia del Tribunal Penal Internacional para Rwanda con los equipos audiovisuales en las Salas de audiencia.

141. Con el fin de facilitar los contactos entre los dos tribunales, el Tribunal Penal Internacional para Rwanda estableció un sistema de comunicación telefónica directa entre Arusha/Kigali y La Haya, vía Nueva York.

142. Aparte de los contactos escritos y telefónicos, que ya han sido muy fructíferos, los Secretarios de los dos tribunales convinieron en institucionalizar las reuniones entre los responsables principales de ambas Secretarías, con el fin de poder intercambiar información y opiniones sobre cuestiones de interés común relativas a las operaciones de ambas jurisdicciones.

143. Las cuestiones relacionadas con los testigos y las víctimas constituyen un importante ámbito de cooperación, aunque la situación en este sentido difiera en más de un aspecto de un contexto al otro. De esta forma, algunas medidas específicas aplicadas en el caso del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia difícilmente podrían aplicarse en el caso del Tribunal Penal Internacional para Rwanda, y viceversa. Afortunadamente, los principios esenciales de la protección de testigos son los mismos en todos los casos.

144. Por esta razón se reunieron los miembros de las dependencias de apoyo a los testigos y las víctimas en junio de 1997, en Ginebra, durante una semana de consultas sobre “El establecimiento de normas comunes de protección y de apoyo a los testigos del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia y del Tribunal Penal Internacional para Rwanda”. Dichas consultas fueron organizadas por la organización no gubernamental suiza de derecho internacional *The Coordination of Women's Advocacy* (CWA) y financiadas por el Gobierno suizo, y sirvieron de foro donde las dos secciones interesadas de ambos tribunales pudieron reunirse, debatir sus respectivas experiencias e iniciar una dinámica de armonización de sus políticas, estrategias y acción.

B. Cooperación con los Estados

1. Cooperación judicial: detenciones

145. En virtud del párrafo 2 del artículo 8 de su Estatuto, el Tribunal tendrá primacía respecto de los Tribunales nacionales de todos los Estados. El párrafo 2 del artículo 28 del mismo Estatuto estipula que:

“Los Estados atenderán sin demora toda petición de asistencia de una Sala de primera instancia ...”

Conforme a los artículos 40 bis, 55 y 56 de las Reglas sobre procedimiento, el Secretario transmitió varias órdenes judiciales, citaciones de comparecencia, apercibimientos, mandamientos y órdenes de traslado a las autoridades de diversos Estados. Por lo general, éstas cooperan plenamente con el Tribunal. Por ejemplo, en julio de 1997, el Gobierno de Kenya permitió, durante la operación NAKI, la detención y el traslado a Arusha de siete sospechosos y acusados. Asimismo, en noviembre del mismo año, el Gobierno del Camerún autorizó el traslado de dos acusados a la sede del Tribunal. Por último, en abril de 1998, el Gobierno de Burkina Faso efectuó la detención de otro acusado a petición del Tribunal.

2. Cooperación judicial: testigos

146. En materia de desplazamiento y seguridad de los testigos, la Sección de apoyo a los testigos y a las víctimas se benefició enormemente de la valiosa asistencia de los Gobiernos de Rwanda, Tanzania, Kenya, el Senegal, Côte d'Ivoire, la República Centroafricana, Bélgica, el Camerún y los Países Bajos. El Gobierno de Rwanda cooperó plenamente con el Tribunal en el traslado de testigos detenidos a Arusha, donde prestaron testimonio y, especialmente, en la reubicación interna de ciertos testigos que temían por su seguridad después de prestar declaración. Los países Miembros de las

Naciones Unidas, como por ejemplo el Senegal y la República Centroafricana, concedieron, a petición del Tribunal, documentos de viaje especiales a los testigos que los necesitaban, para que pudieran comparecer ante el Tribunal en Arusha y volver a sus lugares de residencia después de prestar declaración. Por su parte, el Gobierno de Tanzania prestó una ayuda importante al Tribunal al adoptar medidas de seguridad para facilitar la entrada y la permanencia de los testigos en Arusha.

147. Al Tribunal le resultó muy difícil trasladar a Arusha a los testigos que no tenían documentos de viaje o que no podían justificar que residen legalmente en el país donde viven. En estos casos, el Tribunal negoció directamente con los Estados en cuestión. Los resultados obtenidos hasta la fecha han sido alentadores, pero han sido fruto de unos esfuerzos desproporcionados, que podrían haberse ahorrado con la concesión de documentos temporales por las Naciones Unidas. Estos documentos, garantizados por el Tribunal, sólo necesitarían ser reconocidos por los Estados en cuestión y sin duda facilitarían las actividades del Tribunal en esta esfera tan importante.

148. Algunos gobiernos han aportado a la Sección de Apoyo a los testigos y a las víctimas contribuciones en especie y en forma de adscripción de personal. En julio de 1997, el Gobierno de los Estados Unidos de América envió al Tribunal una delegación compuesta por dos expertos reconocidos del Programa de Protección de Testigos del Departamento de Justicia, en una misión de dos semanas durante las cuales debían ayudar a la Sección a evaluar y planificar su programa de ayuda a los testigos y a las víctimas. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte envió a dos asesores que trabajaron con el Tribunal durante nueve meses en total. Su misión era ayudar a la Sección a mejorar algunos aspectos de su programa relacionados con las distintas etapas del procedimiento, concretamente, con la reubicación temporal o permanente de testigos, y algunos aspectos específicos como, por ejemplo, el cambio de identidad.

149. En este ámbito, el apoyo que el Tribunal espera de los Estados consiste en una expresión concreta de su disponibilidad para acoger testigos que necesiten cambiar de residencia, o para ofrecerles cualquier otro servicio que necesiten.

3. Amigos del Tribunal (*Amicus curiae*)

150. El artículo 74 de las Reglas sobre procedimiento y sobre prueba del Tribunal habilita a las Salas para invitar o autorizar a cualquier Estado, organización o persona a que exponga cualquier problema. Durante el ejercicio 1997-1998 esta disposición de las Reglas fue aplicada por primera vez por un Estado.

151. En efecto, en el asunto Bagosora (ICTR-96-7-I), el Gobierno de Bélgica solicitó, el 22 de septiembre de 1997, comparecer en calidad de *Amicus curiae*. Esta solicitud, que fue presentada formalmente el 6 de marzo de 1998, fue autorizada por la Sala 2 de primera instancia en su decisión de 6 de junio de 1998.

152. Aunque se trate de una organización internacional y no de un Estado, hay que mencionar que en relación con la misma causa la Sala de primera instancia invitó a un representante del Secretario General de las Naciones Unidas a que compareciera en calidad de *Amicus curiae* y precisara los límites aplicables en cuanto al levantamiento de la inmunidad del General Dallaire, tal como lo entendía el Secretario General.

C. Necesidad de una cooperación para la ejecución de las penas de encarcelamiento

153. En virtud del artículo 26 del Estatuto, las penas de encarcelamiento se cumplirán en Rwanda o en algunos de los Estados designados por el Tribunal de una lista de Estados que hayan indicado al Consejo de Seguridad que están dispuestos a aceptar a los condenados.

154. En aplicación de la resolución 955 (1994) del Consejo de Seguridad, de 8 de noviembre de 1994, algunos Estados han adoptado o adaptado sus legislaciones nacionales en función de las necesidades de cooperación con el Tribunal, en particular en materia de ejecución de sentencias. Se trata, en este caso concreto, de Bélgica, Suiza, Dinamarca, Noruega y Suecia. De todos estos países, Bélgica es el único que ha aceptado sin reservas encarcelar a personas condenadas por el Tribunal.

155. Aunque se declaran dispuestas a recibir personas condenadas por el Tribunal, Noruega y, en cierta medida, Dinamarca, subordinan sus decisiones a un examen caso por caso de las solicitudes individuales presentadas por el Tribunal. Suiza y Suecia están dispuestas a aceptar presos, siempre que se trate de sus propios nacionales, residentes, o, en el caso de Suecia únicamente, de personas que tengan algún otro vínculo importante con el país.

156. El 7 de abril de 1997, el Secretario General dirigió una carta a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los Estados no miembros reconocidos como observadores ante la Organización, en la que les instaba a indicar al Secretario del Tribunal si estaban dispuestos a colaborar en la ejecución de las penas de encarcelamiento que decidiera el Tribunal. En respuesta a esta carta, Noruega y Suecia

confirmaron las disposiciones pertinentes de sus respectivas legislaciones nacionales, mientras que el Japón, el Ecuador, Liechtenstein y Estonia indicaron que no estaban en condiciones de aceptar presos.

157. El Secretario inició una campaña diplomática especial ante los Estados africanos para solicitar su cooperación en materia de ejecución de sentencias. Muchos de ellos se mostraron dispuestos a cooperar con el Tribunal pero señalaron el penoso estado de sus instalaciones penitenciarias así como las dificultades materiales que tendrían para respetar las normas internacionales más estrictas en materia de derechos de los detenidos. Estos Estados expresaron su deseo de saber si el Tribunal estaba en condiciones de prestarles ayuda material para este fin en concreto.

158. Teniendo en cuenta que, en la medida de lo posible, y por razones socioculturales evidentes, la ejecución de las sentencias debería realizarse en un entorno lo más parecido posible al entorno en el que vivían los condenados, en este caso, en África, el Secretario decidió solicitar la asistencia de algunos donantes. El Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte fue el primer país que se ofreció a ayudar a los Estados africanos que estén dispuestos a recibir a personas condenadas por el Tribunal.

D. Apoyo prestado por diversas organizaciones a las actividades del Tribunal

159. La representación de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) en Tanzania contribuyó enormemente a los esfuerzos desplegados por el Tribunal para garantizar la presencia de los refugiados-testigos. En varias ocasiones facilitó un apoyo material sustancial a las operaciones de desplazamiento de nuestros testigos por el territorio de la República Unida de Tanzania. Otras oficinas regionales del ACNUR, en la República Centroafricana y el Senegal, también ayudaron al Tribunal en su trabajo, en lo referente al traslado de refugiados-testigos a Arusha o procedentes de Arusha. La organización no gubernamental internacional Suiza, *The Coordination of Women's Advocacy*, proporcionó al Tribunal un foro para desarrollar la cooperación con el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia.

IV. Conclusión

160. Como se muestra ampliamente en los párrafos precedentes, cabe decir que el Tribunal ha alcanzado durante el

período de referencia su “velocidad de crucero”. Sin lugar a dudas, ha gozado del apoyo del Consejo de Seguridad, que, al dotarlo de una tercera Sala de primera instancia, le ha permitido avanzar para que se haga justicia sin dilaciones a las víctimas y los supervivientes de la tragedia rwandesa de 1994, e impulsar así el proceso de reconciliación nacional y poner fin a la impunidad.

161. El Tribunal recibió un apoyo constante y personal del Secretario General de las Naciones Unidas, quien, durante su visita histórica a Arusha el 5 de mayo de 1998, no dudó en felicitar al Tribunal por los importantes logros realizados y en subrayar la necesidad de dotar al Tribunal de mayores medios, para que pueda cumplir cada vez mejor la misión que le confió la comunidad internacional.

162. A este respecto, es esencial el apoyo de todos los Estados, ya que los Tribunales Penales Internacionales dependen fundamentalmente de la cooperación de todos los Estados en el ejercicio de las responsabilidades que les han sido confiadas por la comunidad internacional.
